

Autor de muchos libros y artículos, doctor por cinco facultades, vivió, como digo, un fructífero retiro. «Tal vez sea una buena forma de recordarlo en esta doble vertiente histórico-jurídica», escribió sobre Moxó, «cruzando el campus de la Universidad, de un edificio a otro, el paso ligero, libros y carpetas bajo el brazo, caminito de la Facultad a dar, una vez más, su clase de historia, como tantas veces le viéramos hacer amigos y discípulos». A José Luis lo recordaremos con su mirada miope sepultada en un legajo, tomando mil notas frenéticas en el Archivo Histórico Nacional.

Descanse en paz.

CARLOS PETIT

Emilio de la Cruz Aguilar

(Orcera, Jaén, 21 de abril de 1936-Alcira, Valencia, 8 de diciembre de 2020)

TESTAMENTO (fragmento)

*Si me muriese ahora,
antes de hacerme viejo,
con los ojos traviosos
y el corazón inquieto,
no quiero que me lleven
al corral de los muertos.*

*Deseo que me pongan
mirando para el cielo,
con una beca roja
abrigando mi pecho.*

*Y en lo alto de un árbol,
al paso de los vientos,
del águila y la nieve,
que bailen con los cierzos
estas cintas, las mías,
tan rojas de recuerdos,
tan verdes de esperanza,
tan azules de sueños...*

(E. de la Cruz Aguilar *Beca Roja*)¹

Sobre las dos de la tarde de la festividad de la Inmaculada Concepción, del malhadado año de pandemia por coronavirus de 2020, bajo el cuidado de su hermana Maruja y de sus sobrinas Marita y Beatriz Garrido de la Cruz, en el Hospital Público Universitario de la Ribera de Alcira, falleció, después de veinte años de progresivo declive físico y mental, tras el derrame cerebral que padeció en diciembre de 2000, Emilio de la Cruz Aguilar.

¹ CRUZ AGUILAR, E. de la, *Beca Roja. Poemas de la Tuna de la Facultad de Derecho Complutense*, 2.ª edición, Martos, Jaén, Artes Gráficas y Encuadernaciones RC, 2000 (1.ª ed., Orcera, Jaén, Gráficas Vera-Cruz, 1972), p. 82. Figura fechado este poema, *Testamento*, en 1959, al año siguiente de concluir el autor sus estudios de la Licenciatura en Derecho.

Durante dichos años, sin embargo, rodeado del cariño de su familia –y de Consuelo, en el último período–, Emilio ha recibido continuos homenajes y reconocimientos públicos, en todos aquellos *mundos* por los que derrochó amor y pasión. Así, el de la Universidad Complutense de Madrid, su Facultad de Derecho que puso su nombre, tras su jubilación en 2006, a un Auditorio, próximo a la Biblioteca, bajo el decanato de José Iturmendi Morales, que concluyó en 2008. El de la Tuna, pues emocionante fue su nombramiento de presidente de honor de la *Tuna España* (una asociación universitaria de tunos veteranos de diversas Facultades en múltiples Universidades españolas e iberoamericanas), el 2 de abril de 2012. Y el de su tierra natal, la Sierra de Segura, dado que, además de *Hijo Predilecto* de la Villa de Orcera desde 1990, y de contar con un Teatro Municipal, en dicha su villa natal, que también lleva su nombre, sito en la calle Nueva, núm. 21, cinco meses antes de morir, el martes 7 de julio de 2020, el *Diario Jaén* le consagró todo un suplemento, de 32 páginas, en el que, bajo el título de *Reconocimiento a una identidad y una patria: Emilio de la Cruz Aguilar*, más de cuarenta colaboradores glosaron su figura y su legado. En palabras del director de dicho periódico, Juan Espejo González –que no dejó tampoco de invocar una de las frases memorables de Emilio, su *Ve y entérate*–, se quería recordar a quien era «ejemplo de vida y de pensamiento para las generaciones futuras» (p. III).

En definitiva, Emilio ha sido profeta en su tierra y en su oficio, al igual que en su inicial dedicación, compartida con la universitaria, que fue el periodismo y el humor literario, tempranamente reconocidos con los premios *Popular* del ya desaparecido diario vespertino *Pueblo*, tanto en el apartado de humorista en 1974, como de articulista en 1979. Sin olvidar el éxito duradero de su colaboración en la revista *Hermano Lobo*, desde 1972, cuya celebrada y reconocida sección de *Las Cassettes de Mac Macarra* contribuyó a crear –se ha dicho– el paradigma léxico de los jóvenes españoles de la generación de los postreros años del Franquismo y de los iniciales de la Transición a la Democracia. También fue articulista en otras revistas y periódicos, como *La Codorniz* (2.ª Época), *Por Favor*, *Diario 16*, *Jaén*, *Sábado Gráfico*...

Licenciado en Derecho por la Facultad Complutense en 1958; doctor en 1977, con una tesis sobre *El régimen de Montes de Segura (siglos XIII-XIX)*, dirigida por su maestro Rafael Gibert; profesor Titular del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones, vicedecano de Extensión Universitaria y Actividades Culturales de su Facultad de Derecho hasta el mismo día de su jubilación, condecorado con la Cruz distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort y con la encomienda de la Orden de Alfonso X el Sabio, Emilio de la Cruz ha sido tuno, poeta, músico, periodista, humorista, cronista, ensayista, escritor costumbrista, historiador del derecho pero, sobre todo y por encima de todo, profesor vocacional e investigador entusiasta. De todas estas facetas he procurado dar cuenta en una monografía acogida editorialmente por el Servicio de Publicaciones de la Facultad Complutense, gracias al patrocinio de los profesores José Sánchez-Arcilla Bernal y Faustino Martínez Martínez². Por lo que respecta a su preferente bibliografía histórico-jurídica, a la que hay que ceñirse, dada la sede

² VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.^a, *Emilio de la Cruz Aguilar. Vida y oficio universitario en libertad*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 2017. Con anterioridad, «Un historiador giennense y su tierra: Emilio de la Cruz Aguilar y la Sierra de Segura. El oficio universitario, dentro y fuera de la Academia» (I y II), en el *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Jaén, 194 (julio-diciembre, 2006), pp. 139-180 y 195 (ene-ro-junio, 2007), pp. 269-315; *Id.*, «Derecho y humanismo giennenses en la vida y en la obra del doctor don Emilio de la Cruz Aguilar. [Conferencia]», en el mismo *Boletín*, 199 (enero-junio, 2009), pp. 235-261; e *Id.*, «Emilio de la Cruz Aguilar, historiador jurista giennense de su Sierra de Segura», en Juan Manuel Faramiñán Gilbert y Miguel Ángel Chamocho Cantudo (coords.), *Juris-*

de este obituario, me centraré, con la brevedad y modesta concisión que él deseaba para todo lo suyo, y a fin de obviar reiteraciones por otra parte, en un breve repaso de la misma, con mera mención de sus monografías constitutivas, puesto que consta la cita bibliográfica completa de las mismas tanto en su mentada biografía como en la nota jubilaria u homenaje jubilar a él brindado, desde las páginas de este mismo *Anuario*, en 2007³. Y es que creo preferible recordar su dúplice y equilibrada vocación, docente e investigadora, dando cuenta de la primera con referencia a algunos de los hitos básicos de su manual *non nato*; y de la segunda al recordar, con sus propias palabras, su característica indagación peripatética y popular del pasado jurídico.

De su devoción por el magisterio oral, en efecto, fecundo y vivificante, transmitido a los alumnos de los cursos ordinarios y de los de doctorado, he sido testigo durante los años en que compartí su despacho, el 728, de la *Séptima* planta, entre 1998 y 2003. También de su pasión indagadora por el derecho histórico, pero sin limitarse, según se acaba de recordar, a la mera veta documental erudita extraída de bibliotecas y archivos, que entendía se debía complementar con el escrutinio del pretérito arqueológico a la vera de caminos, puentes y cañadas, por ríos y montes, en pos de tradiciones orales, peculiaridades lingüísticas o técnicas del oficios, como las de los hacheros, pineros y pastores trashumantes de su Sierra de Segura. Todo lo cual es bien visible en su afición a la Historia de la Caminería Hispánica, principalmente centrada en el período hispanoromano: *¿Otra vía romana entre Cástulo y Cartagena?* (1990); *Vías romanas en la Sierra de Segura* (1996); *Historia, Geografía y Cartografía* (1996). Nada mejor, en fin, que sus versos para aquilatar su acendrada doble vocación, por ejemplo, los de su poema *Total Compañía*, publicado en 1993:

*Y mis alumnos: decirles que los quiero
y que jamás les he tenido miedo,
que sus dieciocho años son los míos,
que cuando ríen, río
y siento sus agravios
como si fueran míos.*

*A vosotros, los libros, hojas pacientes bajo mis tercios dedos,
pasándome el testigo, desde atrás en los tiempos,
de pasadas zozobras igual a la que tengo
por encontrar el sentido y la sangre del derecho,
su razón, su secreto, en el magma de miles de palabras
que buscan el concepto, que persiguen la idea
y se agotan para atrapar las sombras de lo eterno*⁴.

Tres han sido sus grandes temas de investigación: el régimen municipal, en general y, en particular, el de la villa giennense de Segura de la Sierra y su tierra; la Historia de las Universidades, en general y, en especial, la de la Facultad de Derecho Complutense,

tas ilustres de Jaén (siglos XIX-XX), Jaén, Instituto de Estudios Giennenses y Universidad de Jaén, 2010, pp. 239-306.

³ Su *Bibliografía General*, dividida en *Opera Historiae Iuris* y *Opera Varia*, en VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.^a, *Emilio de la Cruz Aguilar: Vida y oficio universitario en libertad*, pp. 155-157; e *Id.*, «Jubilación del Profesor Don Emilio de la Cruz Aguilar», en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 77 (2007), pp. 973-982.

⁴ CRUZ AGUILAR, E. DE LA, *Borla Roja. (Soledades y Compañías)*, Jaén, Diputación Provincial, 1993, *Total compañía*, pp. 104-105; la cita, en la p. 105.

y su Tuna; y el Derecho medieval, en general y, en concreto, las *Partidas* de Alfonso X el Sabio. Aunque toda su obra, incluso la más dispar, se halla engarzada por el hilo de su pasión por la Historia del Derecho, que siempre ha sido su constante punto de partida y de abordaje de las más variadas cuestiones. Así, su *Historia y periodismo* en el *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo* (1996, y en edición exenta en 1997); o su libro sobre *La Tuna* (1996), con su tesis sobre el *mester de tunería* como mixtura del *mester de juglaría* con el *mester de clerecía*, a su vez enraizado en el estudio de la obra alfonsina, según se advierte en sus artículos acerca de *El tuno, jugar escolar* (1984), y *Los juglares en las «Partidas»* (1985). Respecto a la Historia universitaria, tenía por una de sus más satisfactorias aportaciones la edición traducida del texto original, de 1453, del «*Arte y teoría de estudiar y enseñar*» de *Juan Alfonso de Benavente. Traducción y comentario preliminar* (1982-1983), dada su atractiva epistemología jurídica, que se extendía más allá del método docente en leyes y cánones, al versar sobre las circunstancias físicas y espirituales de la enseñanza y el estudio. A este mismo orden de intereses pertenece su *Ámbito personal de los privilegios escolares de Alonso de Escobar* (1983), completando su visión del Derecho académico, tanto en la Hispania romana como en las Edades Media y Moderna, a través de *La Paz en el Derecho Académico* (1986), y de las *Notas de «Ius Academicum» Romano* (1988). Sobresalen a este respecto, desde luego, al margen de la mención de los festejos académicos en *Los toros en la Universidad* (1986), o de su lección inaugural del curso de 1995-1996, en el Colegio Mayor Diego de Covarrubias, sobre la historia colegial en *Los Colegios: convivir, aprender* (1996), su difundida síntesis de conjunto titulada *Lecciones de Historia de las Universidades* (1987).

En todo caso, la columna vertebral de la labor de Emilio de la Cruz como historiador jurista ha sido la de dar cuenta del régimen iushistórico de su tierra natal, la Sierra de Segura, pero no desde una perspectiva alicorta y estérilmente localista, sino persiguiendo incardinarlo en el ámbito general, y comparado, de los problemas y cuestiones del Derecho agrario español. De ahí su atención a una comprensión global de las vicisitudes históricas del régimen jurídico de los Montes en España, que parte de su citada tesis doctoral de 1977, unida a la transcripción, edición y anotación de las *Ordenanzas del Común de la Villa de Segura y su Tierra de 1580* (1980), reguladoras de la propiedad concejil de los bosques y de los derechos de aprovechamiento por los vecinos de la madera, que era la principal riqueza, por encima de la ganadera y, más aún, de la agrícola, en la Sierra segureña, según la versión del Fuero de Cuenca para el régimen de sus montes. Y transita por aportaciones significadas como *La Sierra de Segura: economía y comercio* (1973); *Régimen de Montes en la Sierra de Segura* (1979); *La Provincia Marítima de Segura de la Sierra* (1980), que contiene su discurso de ingreso, como miembro o consejero de número, en el Instituto de Estudios Giennenses; *Los Caballeros de Sierra en unas Ordenanzas del siglo XVI* (1980); *Los Toros en la Sierra de Segura (trashumancia)* (1991); *La Ordenanza de Montes de Marina de 1748* (1992); *El Reino Taifa de Segura* (1994), en la que hace gala de sus conocimientos filológicos del idioma árabe; *El Fuero de Segura de la Sierra. Una subfamilia del Fuero de Cuenca* (1992); *La Sierra de Segura: famosa y desconocida* (1997); hasta culminar –no en el tiempo sino sobre la materia– en su visión de conjunto, *Un ensayo de valoración del Derecho Municipal* (1985). Sin olvidar *El Negociado de Maderas de Segura en Sevilla* (1987), ofrecido en homenaje jubilar a su maestro Gibert, que es una investigación modélica, llevada a cabo en el Archivo General de Simancas, el Archivo de la Marina en Viso del Marqués y en otros repositorios, tanto por su diáfano modo de exposición como por el agudo manejo de las fuentes documentales, descubiertas y consultadas. Ahora bien, su obra preferida, y así me lo hizo cons-

tar en la dedicatoria del ejemplar que me regaló —«donde puse más trabajo y más ilusión»—, fue en *La destrucción de los montes. (Claves histórico-jurídicas)*, publicado por la Facultad de Derecho Complutense en 1994, una versión muy ree-laborada, meditada y enriquecida de su tesis de doctorado.

De Roma al Islam andalusí, de la Edad Media alfonsina a la Moderna rural castellana, de los estudiantes residentes en las urbes universitarias a los vagantes escolares por los caminos hispanos, las inquietudes y los saberes emilianos, o emilianenses, han procurado ser universales, mesurados, de juicios equilibrados sin que haya rehuido, no obstante, de la polémica cuando se terciase. Un espíritu el suyo, pues, de naturaleza renacentista, portador de un talante humanista, abierto al mundo y a sus avatares con el auxilio de tres instrumentos intelectuales primordiales: el *Derecho*, en su viable y justificadora dimensión práctica, como objeto de estudio; la *Lengua*, afilada filológicamente, tanto latina como castellana antigua, más jergas y jerigonzas de antaño y hogaño, como forma moldeadora; y la *Historia*, antigua, medieval, moderna, como un todo comprensivo, de imposible parcelación o amputación, constitutiva del fondo dramático de la acción del ser humano en el tiempo y el espacio físicos.

Una idea principal de su pensamiento jurídico era la de que *el Derecho crea la realidad social, pero la destruye cuando es injusto*, como puso de relieve en su empresa histórica más querida, *La destrucción de los montes*, ejemplificada en *El régimen de Montes de Segura*. Y ello porque entendía que la Historia no es un frívolo juego de pretensos sabios de gabinete, sino una herramienta *de campo* del conocimiento humano, indispensable para alcanzar la verdad y el bien como valores relativos, y no imposible-mente absolutos. Ello explica que Emilio de la Cruz fuese un sabio itinerante, un historiador que no se circunscribía a cumplir el mandato profesional del oficio, de moverse intelectualmente a través del tiempo, procurando recorrer el espacio, al mismo tiempo, por los caminos y las tierras de España, particularmente por los parajes serranos de su infancia. De ahí que lo telúrico se hallase en el centro de sus reflexiones e indagaciones, y que lo concreto, *lo real*, lo físico (animado e inanimado, hombres y tierras), se constituyese en el objeto protagonista de estas. No se limitó, por consiguiente, a investigar cómodamente sobre el Derecho en teoría vigente en el pasado, sino que siempre se volcó a descubrir su verdadera dimensión *vital*, la de su efectiva, o no, y en qué grado, aplicación en la práctica. Nunca le interesó el Derecho formal y oficial, y sí el encarnado en vida y tejido social, el efectivamente *vivido*, con denuncia de sus violaciones o interesadas inobservancias.

La devoción irrenunciable de Emilio de la Cruz Aguilar por la historia de su pueblo, de su tierra y de sus gentes, las de la Sierra de Segura, se conjugó con su alma de poeta y el canto telúrico a la naturaleza. Ahora bien, el amor al terruño convivía con su vocación cosmopolita por el conocimiento: la sabiduría de todo para el pueblo, de todos y para todos. Una sabiduría, de palabra universal, incardinada en la Universidad, y de música escolar, cultivada por la Tuna. Desde luego, para Emilio, la docencia y el estudio solo podían ser alegres, *more iocando*, con la libertad del saber universitario —esperanza para el pueblo en combate por la verdad—, necesariamente *universal*, de un andariego escolar. Virtuoso en el manejo del idioma, su rebeldía intelectual le conducía, por amor a la verdad, histórica y jurídica, tanto al periodismo —por su apertura mental que eludía la clausura de las disciplinas, de los saberes herméticos—, como a la crítica humorística de vicios, costumbres e ignorancias. En fin, de acuerdo con la célebre definición de la novela por Stendhal, como *un espejo que se pasea por un camino real*, la obra de Emilio sería la de un historiador del Derecho sobre el camino, en ocasiones quijotesco, y siempre *pasional*, por apasionado en el sentido primigenio del término, de averiguar aquello

que le hacía padecer o gozar, desechando lo intelectual y espiritualmente indiferente. Todo lo cual trasluce en este fragmento de su poema titulado *El proyecto*, editado igualmente en 1993:

*Quizá sólo dibuje un redondel
que signifique: vuelvo a donde he venido,
mi amor, para la tierra
que me hizo y en que habito;
soy propiedad del pueblo
en cuyo censo estoy inscrito,
y es justo que me muera
libre como he vivido,
en mi casa, tranquilo,
sin lágrimas, ni gritos.
Y que me cierren mis ojos,
si están vivos, mis amigos,
[...]
mis amados sobrinos,
o alguna de esas alumnas
que he tenido,
que embellecieron su belleza
con los libros⁵.*

Aunque su derrame cerebral, de diciembre de 2000, cortó de raíz la posibilidad de elaborar un muy personal, como casi todo lo suyo, *Manual de Historia del Derecho*, que era la obra de conjunto, y de madurez plena, que por entonces tenía entre manos y que le había sido expresamente encargada por la editorial Civitas, lo cierto es que algo más que las trazas nos han quedado del mismo. Y ello gracias a unos excelentes apuntes de clase que una de sus alumnas más destacadas, María del Mar Sáez Ibeas, del grupo 1.º E, fue tomando, al hilo de sus diarias explicaciones, a lo largo del curso académico de 1984-1985. De ellos me he servido para dar cuenta de las líneas maestras, de concepción general de la disciplina, que Emilio de la Cruz mantuvo a lo largo de sus más de treinta años de magisterio universitario⁶. Aquí, y ahora, haré referencia somera, pero pretendidamente ejemplificadora, a algunas de tales, que ayuden a perfilar el retrato del Emilio profesor.

Fue proclive a la explicación, y también al estudio e investigación, en la línea de su maestro Gibert, de las fuentes históricas del Derecho, pero menos al de sus instituciones político-administrativas, y apenas a las de Derecho privado, penal y procesal. Su impronta fue, también, claramente medievalista. Así, por ejemplo, al explicar el Derecho de los pueblos germánicos, como el godo, consuetudinario y de tradición oral, atribuía gran importancia al epígrafe de la *Asamblea popular*: sus facultades, traspasadas al monarca, habrían de impulsar, ya en la Edad Media, el surgimiento de un Derecho no impuesto por el pueblo, sino dado para el pueblo, originado por el *bannus regio*, o facultad de dar órdenes. Aquí comenzaba, para Emilio, el itinerario de progresivo e imparable despojo para los serranos (en su Segura de la Sierra), de sus montes y madeiras –es decir, de su actividad económica, su vida social y su cultura tradicional–, a

⁵ CRUZ AGUILAR, E. de la, *Borla Roja. (Soledades y Compañías), El proyecto*, pp.40-42; la cita, en la p. 42.

⁶ VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.ª, *Emilio de la Cruz Aguilar. Vida y oficio universitario en libertad*, pp. 83-120.

manos del poder central, concentradamente regio, que culminaría, en el siglo XVIII, bajo sus despiadadas Ordenanzas de Marina y el régimen de las burocráticas y esquiladoras Intendencias y Superintendencias.

En la etapa bajomedieval del *ius commune*, diáfana era su pretensión de poner en un primer plano el papel trascendente de las Universidades europeas en su difusión y, por tanto, en la conformación y consolidación de los Estados modernos, basamentados en Monarquías absolutas. No obstante, con anterioridad, en la Alta Edad Media, no dejaba Emilio de incidir en una de sus constantes, tanto docente como investigadora: la de bucear históricamente en pos de las raíces populares, y comunitarias, del Derecho, reparando en la expresión, por mínima, incompleta e insatisfactoria que pudiera resultar, de los derechos y garantías individuales, personales y patrimoniales. En definitiva, se trataba de la preocupación de una liberal, más aún, de una libertaria personalidad, por las peripecias, avatares y vicisitudes históricas de la libertad, casi siempre perseguida y violentada. De ahí que un epígrafe fundamental de su *non nato Manual* fuese el de la *Carta Magna leonesa* de 1188. Por descontado, el *Habeas Corpus visigótico* había tenido oportuno protagonismo durante las explicaciones del período godo, con el atento examen del canon 2, del Concilio XIII de Toledo, convocado por Ervigio en 683.

En concordancia con esa idea constitutiva de la visión iushistórica de Emilio de la Cruz Aguilar, su piedra angular de interpretación del pasado jurídico español era la de un Derecho popular y comunitario que había procurado sobrevivir, aun asediado, ultrajado y menoscabado sin descanso ni piedad, al autoritarismo, el abuso y la violencia de los poderes jurídico-políticos y económico-sociales de cada momento histórico. Ya fuesen tales poderes los del emperador romano, el monarca visigodo, el rey medieval, la *absoluta potestas* del soberano moderno o los excesos del poder ejecutivo en la Monarquía constitucional contemporánea. De ahí que emplease tiempo, *Aemilius* –uno de sus múltiples seudónimos–, ante sus alumnos, en la debelación de la *donatio Constantini* o *Constitutum Constantini*. Una falsa donación, al papa Silvestre I, pero exitosa patraña jurídico-política, que suponía, para De la Cruz Aguilar, el envés bajomedieval del *Habeas Corpus* visigodo y de la *Carta Magna* altomedieval leonesa. Pues ambos textos iushistóricos, canónico y regio, formaban el haz de esa hoja de denuncia emiliana, y de condigna defensa, de los derechos individuales y comunitarios, *grosso modo* entendidos por exigencias de síntesis, a riesgo de incurrir en indeseables anacronismos, presentismos o retroproyecciones del mundo jurídico actual que Emilio siempre trató de evitar, por escrito y de palabra, tanto en sede académica de investigación como en foro universitario de docencia. La presunta *donatio mundi* constantiniana había perpetuado los dominios temporal y espiritual de la Iglesia entre los siglos VIII y XIX. Un poder señorial eclesiástico opresor, junto con el nobiliario, de los pueblos que estaban sujetos a ambos, por hallarse enclavados dentro de sus límites solariegos o jurisdiccionales. Y unos poderes señoriales, nobiliarios y eclesiásticos, cuyo aumento siempre había significado la disminución, y aun la desaparición, de la autonomía concejil y de la vida independiente -libre, en la medida de lo posible-, de los pueblos, en una sociedad como la medieval, teocrática en lo religioso y teocéntrica en lo jurídico, violenta y autónoma.

La culminación docente de su lección sobre el Derecho medieval en la Corona de Castilla era, por supuesto, la obra legislativa de Alfonso X, desde el *Espéculo*, el *Fuero Real* y el *Ordenamiento de las Tafurerías* hasta las *Partidas*. Desde su criterio conceptual, objetual y metodológico acerca de la disciplina, que era, según se ha advertido, más *Historia del Derecho*, de sus fuentes normativas, que no *Historia de las Instituciones*, político-administrativas, cuando Emilio escribía o disertaba sobre estas últimas casi siempre lo hacía entendiendo que fueron, exclusivamente, siervas, órganos

ancilares, de lo que de verdad era importante y decisivo: el Derecho, en forma de sus textos normativos, bien legales, bien consuetudinarios, ora jurisprudenciales, ora doctrinales. A partir de dichas explicaciones, el doctor De la Cruz emprendía la búsqueda y fijación de lo que más ha perseguido en sus indagaciones histórico-jurídicas: la constatación y el hallazgo de las formas jurídicas comunitarias de supervivencia de la voluntad autónoma, y la vida independiente, de los pueblos organizados concejilmente, y muy en particular el caso de su tierra de origen, la Sierra de Segura. De ahí que las referencias en sus clases, por vía ejemplar, a su tierra e historia segureñas fuesen constantes, y muchas veces subyacentes, aunque estuviese tratando de las grandes cuestiones generales de la Historia Jurídica hispana.

A las fronteras y su expresión jurídica, el Derecho de frontera, dedicaba Emilio de la Cruz, de nacimiento frontero, en tanto que orcereño y segureño por serrano y giennense, toda una lección. En ellas, lo primordial era actuar la jurisdicción, puesto que la actividad de los jueces probaba, y acreditaba, el poder de quienes los habían designado para ostentar la potestad soberana sobre el territorio. Por eso mismo, jueces de frontera y fieles del rastro, alfaqueques o *xeas*, y ballesteros de monte y caballeros de sierra, como oficiales territoriales o concejiles, reales o municipales que eran, tenían la oportunidad de presentarse, y de alegar sobre su importancia histórica y sus funciones jurídicas. Otras fronteras eran las marítimas, de índole económica por mercantil, pero que, desde luego, también contaban con su ineludible expresión normativa. Tres fueron los grandes espacios del comercio en Europa: el del Báltico y su *Código de Wisby*, el del Atlántico y sus *Rôles d'Oleron*, el del Mediterráneo y su *Libro del Consulado de Mar*. De los tres, Emilio siempre mostró su debilidad de estudioso por el primero.

Coincidió Emilio con su maestro, Rafael Gibert, en sustentar la idea común a ciertos medievalistas juristas, con Claudio Sánchez-Albornoz a la cabeza, que bebían en las fuentes interpretativas de Francisco Martínez Marina, y de los políticos liberales de las Cortes de Cádiz en general, según la cual, *en España, alejarse de la Edad Media era alejarse de la libertad*. De ahí que dedicase ocho lecciones a dilatarse justamente sobre los Derechos peninsulares, medievales y modernos, no estrictamente castellanos, además de las Provincias Vascongadas con sus Juntas y Hermandades de concejos. El Reino de Navarra era visto a través de su *Fuero General*, aunque sin descuidar la actividad de sus longevas Cortes, cuya labor reflejaban sus *Cuadernos de Cortes*, junto con las *Recopilaciones* navarras, y el fin, parcial, de su régimen foral, jurídicamente privilegiado, por causa de la *Ley Paccionada* de 1840. Por descontado, era el libro VII del *Fuero General* navarro, dedicado a los montes, caminos y pastos, el escogido para entrar en su detalle ejemplificador, al entender el profesor De la Cruz que era de lo más característicamente navarro, por ser sus materias las más apegadas a la tierra, y a la vida y labores de sus vecinos. El Derecho del Reino de Aragón, por ejemplo, ocupaba dos lecciones. La primera contaba con un núcleo de inicio claro, el *Fuero de Jaca*, más la posterior *Compilación o Código de Huesca* de 1247, y los fueros de las Cortes aragonesas. De nuevo, el espíritu emilianense, hondamente enraizado en la tierra como símbolo de lo permanente, y de la libertad anhelada por quienes en ella habitaban, emergía, no al albur, al ser mostrado a los alumnos el capítulo, del Fuero jaqués, del robo de cencerros (*De tintinabulis furatis*), en el que apreciaba resonancias del *Código de Eurico*, como muestra, en fin, de que el Derecho se tenía que aproximar a la realidad de la comunidad. Lucía así, una vez más, el espíritu ágil, de divulgador ameno y de periodista en la más noble y elevada acepción del término, de Emilio de la Cruz.

De contenido íntegramente moderno y contemporáneo, histórico-jurídicamente consideradas, De la Cruz Aguilar solo reservaba seis lecciones, en su *Programa* de la

disciplina, a tales períodos históricos⁷. La primera de ellas versaba sobre los Montes de Marina, y su *Real Ordenanza* de 31 de enero de 1748, ya aludida respecto a sus perniciosos efectos para el régimen de vida, no sólo jurídico sino también, y principalmente, económico, social y político, de los concejos de la Sierra de Segura. De nuevo, el ilustre segureño echaba mano de la lupa, o sea del método inductivo que era el preferido suyo, para conseguir que, a través de su lente de aumento, los alumnos advirtiesen cómo el Derecho devenía en injusto cuando procuraba encadenar, aherrojar, la libertad del hombre, y no se limitaba a ser, no el opresor sino el humilde instrumento práctico de ordenación pacífica que le daba su exclusiva razón de ser. En el XVIII, una centuria poco apreciada, históricamente, por Emilio de la Cruz, que no simpatizaba con el autoritarismo de muchas de las medidas de gobierno adoptadas por sus ilustrados reformadores, la libertad de los pueblos, de sus concejos y vecinos, naufragaba, a su juicio, irremediamente, tras su navegación, de extrema dificultad pero en la que había logrado mantenerse, a duras penas, a flote, por toda la Edad Media.

Las Cortes del Antiguo Régimen, que Emilio calificaba, para el Setecientos, de *Generales*, y la *Novísima Recopilación de las leyes de España*, de 1805, eran ya testigos, pronto mudos, de una época, también jurídica e institucional, periclitada. Los nuevos tiempos, liberales y burgueses, serían, para él, antes que constitucionales, desamortizadores. Y a la desamortización eclesiástica y civil, la única verdadera *revolución* burguesa que hubo, y que se acometió, en España, dedicaba una entera lección, antes de introducirse en materia constituyente, y de Constituciones, de las que sólo individualizaba la de Cádiz, de 1812, remitiendo las demás a un genérico *otras Constituciones*. Después, el *iter* tradicional de exposición de la materia transcurría, sin mudanzas, por el movimiento codificador, mercantil, penal y civil, sin especificación del procesal, en España, y por la etapa de las Compilaciones forales, previo planteamiento de la polémica doctrinal, positivista e historicista, de principios del siglo XIX, entre Savigny y Thibaut. Y ponía cima al *Programa* escolar, ahora sí como una auténtica novedad, otra a añadir, abierta a los nuevos tiempos, y atenta a sus implicaciones, institucionales e iushistóricas, para el futuro: el Derecho de la Unión Europea, su organización, los tratados internacionales fundantes, y su legislación comunitaria, con las directivas y su importante función cohesionadora, a la cabeza. De este modo, se advierte que preservaba Emilio dos raigones en su espíritu: el de periodista, inquieto y preocupado por todo lo nuevo que nace; y el de historiador, ocupado amante y devoto estudioso de todo lo viejo que, no porque haya muerto, o porque esté moribundo y no acabe de desaparecer, se oculta, sin más, a la conciencia comunitaria, sin dejar de influir, decisivamente, en su progreso futuro. De ahí que no dudase en explicar una Constitución, del siglo XIX, la de 1812, verbigracia, llamando la atención de sus alumnos sobre sus íntimos paralelismos, históricos y jurídicos, con un fuero o con una carta puebla, por ejemplo, del IX, la de Brañosa del 824. Ambos, proyectos semejantes de creación de sociedades nuevas, y expresión de una voluntad popular común que miraba hacia el futuro, incluso en tiempos de guerra o de frontera, pudiendo distinguirse, en los dos textos normativos, un ámbito territorial de jurisdicción, un derecho aplicable y una jurisdicción actuante, unos derechos y unas obligaciones previstos, ciudadanos o vecinales, etc.

⁷ La transcripción de dos Programas de *Historia del Derecho*, correspondientes a los cursos académicos de 1984-1985 y 2000-2001, impartidos por Emilio de la Cruz en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, con anotación de sus variantes internas, de 34 y 39 lecciones, respectivamente, en VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.^a, *Emilio de la Cruz Aguilar. Vida y oficio universitario en libertad*, apéndice documental I, pp. 133-138.

La clase era, para Emilio de la Cruz Aguilar, la columna vertebral de la Universidad, según la concebía como un alegre y dinámico intercambio de saberes y experiencias. La pedagogía de lo sensible iba unida, para él, inescindiblemente, en su vertiente docente, al valor supremo de la oralidad, por medio de la cual, el profesor transmitía conocimientos y experiencias inefables, inaprehensibles librescamente. No es sólo que, como es típico y tópico en nuestra asignatura, el docente acuda a clase con los textos normativos del pasado iushistórico, desde el *Liber Iudiciorum* o las *Partidas* hasta la *Nueva* y la *Novísima Recopilación*, para que el alumno *tacte*, al menos, la piel de mundos jurídicos muy alejados del presente, en toda su inmensa, e ignota, casi geológica conformación, en los términos de fugaz vigencia normativa del jurista positivista actual. Es que Emilio hacía presentación del cráneo trepanado de su particular despacho-museo arqueológico, por él personalmente encontrado, y de lascas o de puntas de flecha del Paleolítico, cuando se trataba de explicar las lecciones iniciales, de la Hispania primitiva y prerromana. O hacía pasar entre sus alumnos los ganchos pineros de una actividad, la conducción de troncos de madera por los ríos, propia de su Sierra de Segura. Y, sobre todo, quería que la praxis vivencial de la Historia del Derecho se inoculase mediante excursiones comunitarias, por tanto universitarias, de alumnos y profesores aunados, como, por ejemplo, la que buscó, en una caminata, los tramos todavía visibles de la vía romana que iba, en Somosierra, desde Cercedilla y Fuenfría.

Enemigo Emilio del monólogo impostado y autosuficiente, y de la perorata jerárquica que ha de ser aceptada pasivamente por el alumno, estas excursiones dialogadas, por señeros lugares históricos, eran estimadas, por él, como una de las más importantes funciones de la Universidad. Solo o acompañado, viajó a muchos lugares, en pos de los hitos o jalones vivos, en piedra o en pergamino, de la Historia del Derecho Europeo. Recuerdo cómo me ponderaba las bondades que deparaba, y la cuasi obligación que todo profesor universitario tenía, de recorrer las ciudades europeas que han sido sede de Universidad desde la Edad Media, todos ellos lugares, por otra parte, de una extraordinaria belleza urbanística y arquitectónica, y de una riquísima cultura: Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares, Coimbra, Oxford, Cambridge, Lovaina, Uppsala, Heidelberg, Cracovia, Bolonia, Pavía, Padua, Nápoles, Montpellier, La Sorbona de París... También recuerdo la emoción con la que contaba cómo peregrinó, literalmente, a Bolonia, para conocer su Universidad y el Colegio de San Clemente de los Españoles; o cómo peregrinó, todavía más literalmente, por el Camino de Santiago, al menos más de cien kilómetros, en cuatro o cinco etapas, desde Palas de Rey; o como navegó hasta la isla sueca de Gotland, en el mar Báltico, para estar en su capital, cuna del Derecho mercantil de la *Liga Hanseática*, y origen del famoso *Código* marítimo del siglo XIII, la ciudad de Wisby o Visby, quedando impresionado por su *Jungfrau Tornet* («Torre de la joven doncella»).

Era deudor, Emilio de la Cruz, de los *Apuntes* tomados de las explicaciones ordinarias de clase por sus alumnos, porque, quizá debido a su carácter tendente al desorden —o a un orden estructurado de acuerdo con muy personales, y misteriosos, criterios de ordenación, incomprensibles para el resto de la humanidad—, nunca se preocupó de conservar sus fichas y notas personales, a la hora de preparar sus clases, sus conferencias, sus seminarios, sus cursos de doctorado, o sus ponencias congresuales. Cada nuevo curso renovaba sus lecciones y, con ellas, sus apuntamientos y notaciones. Siendo el suyo un magisterio predominantemente oral, ha estado a punto la oralidad, empero, de disipar, para siempre, los ecos de su voz. Hago memoria, aquí, de cómo, a pesar de tales riesgos, introducía, todos los días, antes de ir a clase, en una cartera de piel de modesta factura y sencillísima apariencia, como le gustaba vestir, y producirse, por lo general, en sociedad, las fichas, muy concisas, en las que había estado trabajando las horas precedentes. Eran sus clases como pan recién horneado, y así lo hacía diariamente. No le gustaba que sus alumnos se

alimentasen de sobras, de mendrugos duros o recalentados. Solía apuntar, únicamente, palabras sueltas, mero recurso mnemotécnico, para su memoria que fue siempre viva, prodigiosa, también pronta para la ocurrencia y el dicho alegre, o la crítica sucinta, no sangrante, pero sí clara y directa. Prefería la concreción de la glosa a la extensión de un tratado. De haber nacido en los siglos medios habría sido glosador, sin duda alguna: afinando más, glosador interlineal más que marginal. Adoraba, sobre todo, las glosas orales de intención pedagógica y materia práctica fuesen o no de materias históricas y jurídicas, con detención infatigable en la filología como método histórico de comprensión previa de lo jurídico e institucional. De ahí su admiración y apego a los juglares, que unían canto y poesía; y su devoción por Alfonso X, tan cultor de lo jurídico como de la lírica, de las *Cantigas* como de las *Partidas*. Un patrón de sus apuntamientos docentes, *ad usum scho-lasticum*, redactados, aunque meditadamente, *celer et breviter*, podría ser el que se espiga:

«REINOS CRISTIANOS AL FINAL DE LA EXPANSIÓN MUSULMANA.

Efectos de la expansión. Efectos internos, reacción de dos sociedades: dominante (musulmana), y dominada (cristiana y judía). Rebeliones interiores contra la dominación (Omar ben Hafsum), Ibn Marwan. Pactos de amán. Banu Casi. Efectos externos, desplazamientos de poblaciones: dentro de España, emigración de comunidades enteras, muestra de la aparición de monasterios mozárabes; fuera de España, Reino franco, Imperio de Carlomagno, foco de atracción y refugio.

Despoblación, la destrucción de España. 718 o 722. 732, Poitiers. Toledo, 1085. Benito de Aniano. Teodulfo de Orleans. Agobardo de Tours»⁸.

A fin de completar el retrato, aun meramente esbozado, del Emilio profesor, docente e investigador, atibada la primera faceta, restaría detenerse en la segunda. Claro está que sus obras responden por él, y dan cuenta de su acendrada vocación de indagador iushistoriador –tanta y por igual que la de maestro de sus alumnos–, pero no es sede la de una necrología o obituario para valorarlas, ponderarlas o criticarlas. Sí, en cambio, para recordar cómo y por qué investigaba, para qué creaba ciencia o saber histórico-jurídico, cuáles eran sus fines y sus valores, su axiología. Y, por encima de todo, su método, su praxis. La originalidad del doctor De la Cruz Aguilar procedía de ser él un historiador y un jurista caminante, peregrino, peripatético: en los caminos, por los pueblos, sobre el terreno, campaban los interrogantes y los indicios para su solventación, anidaban las soluciones, las respuestas en la Historia desde el Derecho. Era la suya una Historia Jurídica pragmática, popular, realista, enraizada en el pueblo; no aisladamente teórica, elitista, idealista. Emilio visitaba bibliotecas y archivos, pero vivía en el sendero, en el terruño, en la sierra, la suya de Segura, con libros, mapas y documentos en el morral. Cumplía, de este modo, un antiguo precepto de los filósofos griegos, según el cual, el saber, sobremanera el aprendido y adquirido en los caminos, en la senda de la humana existencia, es lo único que proporciona una completa felicidad a los seres humanos. Empedernido andarín, ágil y menudo, sobrio y resistente, inquieto y sufrido, que de niño y de joven había trepado por altísimos pinos, y corrido descalzo por la nieve de las quebradas de sus serranías segureñas, Emilio siempre fue un historiador-jurista *in itinere*. Aunque la cita sea extensa, hay que concluir dejándolo en el uso de la palabra, esa que él tanto esculpía filológica y amaba poéticamente, acompañándole en su laboratorio iushistórico. Alegre y bienhumorado, ni siquiera su nota necrológica puede, ni debe, ser triste, desembocar en pesadumbre, aunque su carismático protagonista, con su

⁸ Archivo privado de Emilio de la Cruz Aguilar, folio suelto de apuntes de clase, de la lección 8.ª del *Programa* de la asignatura, anotado recto y verso. Sin signatura y sin data.

pagano espíritu cuya religión era la primigenia de la naturaleza, haya hecho su último, definitivo, alto en el camino de la vida:

«Recorriendo en una ocasión la hoja 865 del mapa de España, escala 1:50.000, advertí un topónimo, *Cuarto de la Puente*, muy sugestivo. La denominación *Cuarto* refleja el hecho de la división en partes (*cuartos*) de los antiguos términos de Segura de la Sierra, entre las villas situadas dentro de su tierra, y se repite en diferentes lugares del ámbito del antiguo Común de Segura y su Tierra. [...] La segunda indicación, *de la Puente*, sugería la existencia de un puente, porque los topónimos no son caprichosos [...]. Un puente que tuviera entidad como para designar una zona por esa parte estaría lógicamente en el único río importante en esos parajes. Es decir, el río Guadarmena, que sirve de lindero entre las provincias de Ciudad Real y Jaén, igual que sirvió de lindero entre los antiguos comunes de Montiel y Segura. Hoy, sobre el Guadarmena, en esa parte, solo existe un puente moderno por el que cruza la carretera desde Albaladejo (Ciudad Real), hasta la Nacional 322, Córdoba-Valencia. [...] Paso por esa carretera con alguna frecuencia y, en cierta ocasión, en que la recorría en compañía de mi intrépida sobrina, Marita *Merle Laperle* (*Marita, María Garrido de la Cruz, su sobrina mayor, con añadido emiliano de festivo hipocorístico*), le propuse hacer un alto y tratar de buscar el puente, que no podía estar lejos. Dejamos el automóvil junto al puente de la carretera moderna actual, ya en la hoy provincia de Jaén, y tomamos la orilla izquierda del río. A la orilla derecha advertimos las ruinas de un molino, identificado en el plano como Molino de Rajamantas, y, tras una breve caminata, en un espacio despejado, un gran claro en mitad de la densa vegetación media de esta parte de Sierra Morena, encontramos el puente. Resultó emocionante porque la guía para llegar a él había sido un puro razonamiento filológico. Era un puente bastante hermoso con dos ojos desiguales, el mayor roto y el menor intacto, configurado en lomo de asno. [...]

Después de localizar el puente empecé a encontrar datos escritos sobre el mismo. Lo busqué en las *Relaciones de Felipe II*, publicadas por Villegas Díaz y García Serrano en BIEG 88-89⁹, en la parte referente a Segura y los pueblos de su Tierra, cuyo territorio se extendía a partir de la orilla izquierda, y no pude identificar referencia alguna que pudiera interpretarse como relativa a este puente en concreto. [...]. Pero, como para completar el conocimiento de una comarca debe acudir a las lindantes con ella, examiné las *Relaciones* de Ciudad Real referentes a los pueblos lindantes con Jaén, es decir, río Guadarmena adelante¹⁰. En las de Villamanrique había datos sobre este puente. En este texto de las *Relaciones* de Ciudad Real llamó mi particular atención el dato de que el puente referido en este año de 1575, construido aproximadamente hacia 1572, se hizo en sustitución de otro *muy principal* que <se> llevó el río, y como muchas personas y cabalgaduras perecían en el dicho río, y los ganados no podían pasar de una parte a la otra en tiempo de invierno, se hizo *una puente* a costa de los pueblos y villas del Campo de Montiel y Villa de

⁹ Se refiere a Luis Rafael Villegas Díaz y Rafael García Serrano, «Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II», en el *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Jaén, 88-89 (1976), pp. 9-304.

¹⁰ Se refiere a Carmelo VIÑAS MEY y Ramón PAZ (eds.), *Relaciones histórico-geográficas de los pueblos de España. Provincia de Ciudad Real*, Madrid, Instituto Balmes de Sociología-Instituto de Geografía Juan Sebastián Elcano, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1971, p. 572, que es la que cita expresamente.

Segura en «el paso de ambos Partidos, que lo sorbió el río... tiene dos ojos, uno de los cuales es tan grande como el de la puente de Alcántara de Toledo (parangón algo excesiva), en poco más de tres años; siendo gobernador del Campo de Montiel, Gómez Velázquez, con gasto de catorce mil ducados, a pesar de tener los materiales a pie de obra, pero es obra excelente y notable, muy hermosa y de muy grande aprovechamiento». [...]

Hoy, el puente moderno, sensiblemente paralelo al que tratamos, tiene bastante uso y por él, aparte de la circulación rodada, pasan los ganados trashumantes que se dirigen desde los agostaderos de la Sierra de Segura a los invernaderos de Sierra Morena por el mismo rumbo. En ocasiones he cruzado el camino con esos ganados trashumantes, en alguna topé con una punta de ganado que se dirigía a Siles, con unas trescientas cabezas: me dijeron que tardarían unos tres días y la ruta era por el Guadarmena arriba. Al seguir el cauce del río, el ritmo de marcha sería más lento porque el ganado podía ir fresqueando, sin demasiada prisa. Otra vez crucé con una punta de ganado bravo conducida por pastores a caballo. [...] Esta puente resulta sorprendente porque está fuera de las vías que se han indicado como comunicación entre el valle del Guadalquivir y la Meseta, aunque refuerza una imagen de los sistemas de comunicación que escapan al esquema radial que las realizaciones tardías del XVIII nos sugieren, pero que nos ocultan las vías transversales [...]: la principal, la Vía Augusta o Camino de Aníbal, que, desde Cástulo, se dirigía a Saetabis, pasando por Libisosa. [...]

Según un mapa militar fechado en Segura, a 5 de junio de 1809, en esa fecha estaba intacto y defendido por una avanzada de cien hombres, del Regimiento de Almansa y paisanaje de los pueblos de la Sierra, que formaban parte del esquema de defensa del ejército español, en su ala derecha mandada por el general Grima-rest, frente a los franceses de Soult. [...] La misma leyenda del mapa indica que las guerrillas y grandes guardias llegan hasta Alcubillas, a dos leguas de Infantes. [...] La referencia a las guerrillas tiene noticias complementarias que señalan el apoyo a las mismas en los pueblos de la Sierra, donde se abastecían de provisiones, tal como aparece en el Archivo Municipal de Orcera, en el que constan los recibos de esas provisiones, firmados por los jefes de guerrillas con su propio nombre, como el famoso Abad, alias *Chaleco*, cuyo autógrafo figura en las entregas de provisiones realizadas por el Ayuntamiento de Orcera [...]

Sería interesante averiguar cómo se financió la construcción, y si se efectuó algún tipo de derrama entre los comunes, beneficiados por su construcción [...]. Sería también interesante investigar sobre otro topónimo en la misma Sierra, *Pontihonda*, que contiene sugerencias paralelas al examinado como arranque de esta comunicación, pero más acentuadas. Sigue el género femenino, pero la *o* del topónimo suele emplearse sin diptongar en el uso corriente de la zona (cercañas de los pueblos de Orcera, Siles y Benatae), para designar una aldea y un castillo. En los mapas del IGC (*Instituto Geográfico Nacional*), hoja 865 (términos de Benatae y Siles), se ha corregido el uso popular, actualizando en *Puente Honda* la denominación común popular»¹¹.

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA

¹¹ CRUZ AGUILAR, E. de la, «Un puente del siglo XVI, entre Segura y Montiel», en las *Actas del IV Congreso Internacional de Caminería Hispánica*, celebrado en Madrid y Guadalajara del 13 al 18 de julio de 1998, coordinadas por Manuel Criado del Val, 3 vols., Madrid, Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, 2000, vol. I. *Caminería física*, pp. 427-432.